



Auto Sustanciación Civil No.0187

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

Proceso Ejecutivo No. 258394089001**2020-00041**

Dtes: María del R. Medina de Gómez y José S. Gómez G.

Ddo.: Pablo Elías Novoa Díaz.

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo el extremo demandante subsane el siguiente aspecto:

1.- Para que la parte demandante manifieste bajo la gravedad del juramento que persona natural o jurídica tiene bajo su custodia los originales de los títulos valores letras de cambio base de la ejecución.

2.- Para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 621 del Código de Comercio, con respecto a la letra de cambio No.1.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario



Auto Sustanciación Civil No.0188

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

Proceso Ejecutivo No. 258394089001**2020-00042**  
Dte.: Sociedad Bayport Colombia S.A.  
Ddo.: Rosaura Arguelles Salazar.

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo el extremo demandante subsane el siguiente aspecto:

Para que la parte demandante manifieste bajo la gravedad del juramento que persona natural o jurídica tiene bajo su custodia el original del pagare No.103727 base de la ejecución.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



**BERNARDO OVALLE TORRES**  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informándole que se encuentra el presente proceso para fijar fecha y llevar a cabo la audiencia que indica el inciso tercero del artículo 129 del C G. del P., lo anterior debido a que la fecha fijada con anterioridad se encontraba dentro del periodo donde se suspendieron los términos judiciales en razón a la pandemia Covid-19, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0180

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

Proceso Ejecutivo No. 258394089001**2018-00073**

Dte.: Agripina Rodríguez

Ddo.: Nubia Leonor Garavito B.

Se fija el próximo día 15 de Septiembre del año en curso a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM), para llevar a cabo la audiencia que trata el inciso tercero del artículo 129 del C G. del P.

Revisadas las diligencias se encuentra que las partes no han solicitado pruebas en sus escritos, el Despacho decreta de oficio, téngase en cuenta las documentales y las actuaciones surtidas que se encuentran en el proceso en lo que se ajusten a derecho.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Ubalá, Cundinamarca.-

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor, informándole que se encuentra el presente proceso para fijar fecha y llevar a cabo la audiencia que indica el inciso tercero del artículo 129 del C G. del P., lo anterior debido a que la fecha fijada con anterioridad se encontraba dentro del periodo donde se suspendieron los términos judiciales en razón a la pandemia Covid-19, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0181

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.-

Proceso Ejecutivo No. 258394089001**2018-00077**

Dte.: Agripina Rodríguez

Ddo.: Rene Ovidio Hernández.

Se fija el próximo día 15 de Septiembre del año en curso a la hora de las de las dos de la tarde (02:00 PM), para llevar a cabo la audiencia que trata el inciso tercero del artículo 129 del C G. del P.

Revisadas las diligencias se encuentra que las partes no han solicitado pruebas en sus escritos, el Despacho decreta de oficio, téngase en cuenta las documentales y las actuaciones surtidas que se encuentran en el proceso en lo que se ajusten a derecho.

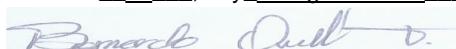
NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término para objetar el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia GILBERT ANDRES URREGO URREA, sírvase proveer.

El Secretario,

  
BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0182

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

Pertenencia No. 258394089001**2019-00020**

Dte.: Luis Angel Sarmiento Velandia.

Ddo.: Hdos. Det. Carlos A. Sarmiento y Otros.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen pericial correspondiente a los inmuebles objeto de la Inspección Judicial, no fue objetado. Se fijan como honorarios definitivos la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000,00).

NOTIFIQUESE

  
**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término para objetar el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia GILBERT ANDRES URREGO URREA, sírvase proveer.

El Secretario,

  
BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0183

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

Pertenencia No. 258394089001**2019-00003**

Dte.: Stella Beltrán Linares.

Ddo.: Héctor Fabio Dueñas Calderón y Otros.

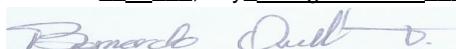
Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen pericial correspondiente a los inmuebles objeto de la Inspección Judicial, no fue objetado. Se fijan como honorarios definitivos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00).

NOTIFIQUESE

  
**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



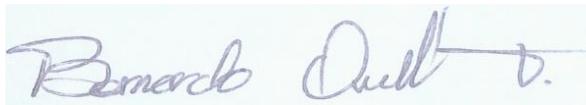
BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término para objetar el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia GILBERT ANDRES URREGO URREA, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0184

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

Pertenencia No. 258394089001**2019-00058**

Dte.: Luis Alberto Molina Montes.

Ddo.: Justo Pastor Lozano y Otros.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen pericial correspondiente a los inmuebles objeto de la Inspección Judicial, no fue objetado. Se fijan como honorarios definitivos la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000,00).

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término para objetar el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia GILBERT ANDRES URREGO URREA, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0185

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

Pertenencia No. 258394089001**2018-00080**

Dte.: María Nelsy Urrego Rodríguez y Otros.

Ddo.: Pastor Aguilera Cárdenas y Otros.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen pericial correspondiente a los inmuebles objeto de la Inspección Judicial, no fue objetado. Se fijan como honorarios definitivos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00).

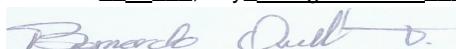
NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término para objetar el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia GILBERT ANDRES URREGO URREA, sírvase proveer.

El Secretario,

  
BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0186

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

Pertenencia No. 258394089001**2018-00031**

Dte.: Luis Alberto González Garzón y Otros.

Ddo.: Proceso González y Otros.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen pericial correspondiente a los inmuebles objeto de la Inspección Judicial, no fue objetado. Se fijan como honorarios definitivos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00).

NOTIFIQUESE

  
**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra para fijar fecha para audiencia del 373 del C. G. del P., que el mismo se encontraba inactivo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11567, que suspendió y reactivo términos judiciales a raíz de la pandemia Covid-19, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0189

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

Pertenencia No. 258394089001**2018-00016**

Dte: Nelson Fernando Sarmiento Velandía

Ddo.: Hdos. Det., Carlos Alberto Sarmiento y Otros.

Para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del C. G. del P., en lo referente a escuchar en alegatos a las partes, se fija el próximo día 29 de Septiembre del año en curso a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM). De conformidad con el Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de medios virtuales la presente diligencia se efectuara por este medio.

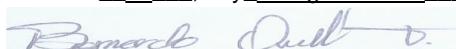
NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de agosto de 2020.

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra para fijar fecha para audiencia del 372 del C. G. del P., que el mismo se encontraba inactivo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11567, que suspendió y reactivo términos judiciales a raíz de la pandemia Covid-19, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0190

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de agosto de 2020.

Pertenencia No. 258394089001**2018-00006**

Dte: Rosa A. Carvajal C., y otro

Ddo.: Polidoro Beltrán U., y otros.

Revisadas las diligencias y el informe secretarial que antecede, se fija el próximo día seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM), para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., en consecuencia cítese a los declarantes, igualmente se haga presente la demandante, para recepcionarle Interrogatorio de Parte. Se fija para esa misma fecha diligencia de Inspección Judicial al predio rural identificado con la M.I. No. 160-5271, ubicado en la vereda San Pablo de este municipio.

Se nombra al Ingeniero GILBERT ANDRES URREGO, a fin de que rinda dictamen pericial para determinar plenamente la ubicación, extensión, destinación o explotación económica, intensidad de la misma e identificación del predio objeto de usucapión, conforme al recorrido físico el día de la diligencia de la inspección judicial, consulta de ficha catastral y cartografía del **IGAC**, en consecuencia por secretaria oficiase al auxiliar de la justicia informándole sobre su designación y en caso de aceptar désele posesión el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.  
En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se recibió contestación del curador ad-litem dentro del término legal, que el mismo se encontraba inactivo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11567, que suspendió y reactivo términos judiciales a raíz de la pandemia Covid-19, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0191

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020

Pertenencia No. 258394089001**2018-00041**

Dte: Ana Victoria Salgado Daza.

Ddos.: Luis Augusto Vergara Rodríguez y otros.

**TENGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador ad-litem, contestó la demanda oportunamente, no se opuso ni presento excepciones.

Revisadas las diligencias y el informe secretarial que antecede, se fija el próximo día diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las ocho de la mañana (08:00 AM), para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., en consecuencia cítese a los declarantes, igualmente se haga presente el demandante, para recepcionarle Interrogatorio de Parte. Se fija para esa misma fecha diligencia de Inspección Judicial al predio identificado con la M. I. No. 160-1044, ubicado en la Inspección de Mambita de este municipio.

Se nombra al auxiliar de la justicia GILBERT ANDRES URREGO, a fin de que rinda dictamen pericial para determinar plenamente la ubicación, extensión, destinación o explotación económica, intensidad de la misma e identificación de los predios objeto de usucapión, conforme al recorrido físico el día de la diligencia de la inspección judicial, consulta de ficha catastral y cartografía del **IGAC**, en consecuencia por secretaria ofíciase al auxiliar de la justicia informándole sobre su designación y en caso de aceptar désele posesión el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE



PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra para fijar fecha para audiencia del 372 del C. G. del P., que el mismo se encontraba inactivo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11567, que suspendió y reactivo términos judiciales a raíz de la pandemia Covid-19, sírvase proveer.

El Secretario,



BERNARDO OVALLE TORRES



Auto Sustanciación Civil No. 0192

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 06 de Agosto de 2020.

Pertenencia No. 258394089001**2018-00093**

Dte.: José Jaime Díaz Beltrán y otra

Ddo.: Hdos. Ind. Virgilio Rodríguez y otros.

Revisadas las diligencias y el informe secretarial que antecede, se fija el próximo día veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM), para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., en consecuencia cítese a los declarantes, igualmente se haga presente la demandante, para recepcionarle Interrogatorio de Parte. Se fija para esa misma fecha diligencia de Inspección Judicial al predio rural identificado con la M.I. No. 160-3600, ubicado en la vereda Palestina de este municipio.

Se nombra al Ingeniero GILBERT ANDRES URREGO, a fin de que rinda dictamen pericial para determinar plenamente la ubicación, extensión, destinación o explotación económica, intensidad de la misma e identificación del predio objeto de usucapión, conforme al recorrido físico el día de la diligencia de la inspección judicial, consulta de ficha catastral y cartografía del **IGAC**, en consecuencia por secretaria ofíciase al auxiliar de la justicia informándole sobre su designación y en caso de aceptar désele posesión el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE



**PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 23, hoy 10 Agosto 2020



BERNARDO OVALLE TORRES  
Secretario